H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



PERFIL DE PUESTO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLÍCIA VIAL

REPORTA A:	PRESIDENCIA MUNICIPAL

SEXO:	Indistinto
EDAD:	23 a 45 años
ESTADO CIVIL:	Indistinto
EXPERIENCIA:	6 Meses

AREA DE CONCOCIMIENTO:		
Indistinto		
ESCOLARIDAD DESEADA:		
Licenciatura		

CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo
- Diseñar estrategias para maximizar los resultados de seguridad
- Coordinar y evaluar planes y estrategias
- Conocimiento de acuerdos, leyes y reglamentos

Municipales, Estatales y Nacionales

- Conocimiento en materia de derechos humanos
- Trato con la ciudadania
- Imparcialidad y justicia

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

OBJETIVO:

Organizar la fuerza pública municipal para preservar en el municipio el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la armonía de la convivencia entre los habitantes. Establecer las disposiciones, normas operativas y administrativas necesarias para la debida prestación de los servicios de seguridad pública.

FUNCIONES:

Artículo 239.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción VII de la Constitución General y su correlativa la fracción VII del artículo 90 fracción de la Constitución Local y 89 de la Ley del Municipio Libre, la Policía Preventiva Municipal estará bajo el mando directo del Presidente o Presidenta Municipal, pero en todo caso acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y estará compuesta por el número de elementos que sean necesarios para atender los requerimientos de la población y su organización se regulará en el Reglamento municipal que apruebe el Cabildo.

El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio cuando resida en él de manera habitual o transitoria.

Artículo 240.- La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial es la Dependencia oficial del Gobierno Municipal, encargada de salvaguardar la seguridad de personas y bienes dentro de la circunscripción territorial del Municipio, garantizar el orden y la seguridad pública, así como cuidar la tranquilidad de la población.

Artículo 241.- A la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial le corresponderá instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los Reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás muebles en el Municipio. Asimismo, deberá establecer los mecanismos adecuados para prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental con motivo de la circulación de vehículos.

Artículo 242.- El titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial será nombrado y removido por el Presidente o Presidenta Municipal y en el desempeño de sus actividades además de las atribuciones que le señalen las leyes respectivas, este Reglamento y en general los ordenamientos aplicables a la materia, deberá coordinarse con los gobiernos federal y estatal, en los términos de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en todo lo relativo a dicho Sistema Nacional y vigilará que la actuación de la institución policial se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución General.

Artículo 243.- La organización y funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial se regularán en los términos de las leyes estatales de la materia, los reglamentos, programas y convenios que para tal efecto celebre o emita el Cabildo Municipal.

Artículo 244.- La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial ejercerá, por conducto de su titular, bajo el mando directo del Presidente o Presidenta Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. En el ámbito de seguridad pública:
- a) Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de los delitos en el Municipio;
- b) Mantener la seguridad, el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;
- c) Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos;
- d) Auxiliar dentro del marco legal correspondiente al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;
- e) Coordinarse con otras corporaciones policiales en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse;
- f) Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de seguridad pública municipal;
- g) Aprehender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar, o la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia;
- h) Promover la organización y funcionamiento de los Consejos o Comités Consultivos Municipales de seguridad pública o protección ciudadana;
- i) Contribuir a la seguridad pública de la sociedad realizando tareas de prevención de ilícitos y labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiere;

- j) Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores intractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- k) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, en su caso;
- l) Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y participación ciudadana en materia de orden público;
- m) Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;
- n) Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Municipal;
- o) Convocar a la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal, prevista en los ordenamientos municipales;
- p) Integrar el Consejo Municipal de Seguridad Pública, tanto el titular de la Policía Preventiva Municipal como un representante de la propia Dirección General, en términos de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con las atribuciones que le señala este ordenamiento;
- q) Promover programas, acciones y políticas a efecto de optimizar el servicio de seguridad pública en el Municipio;
- r) Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinas, que determinan la actuación de los elementos de la policía municipal;
- s) Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran;
- t) Informar, cuando sea requerido, al Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio, los asuntos relativos a la corporación;
- u) Acordar con el Presidente o Presidenta Municipal e informarle de los asuntos que le corresponde, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- v) Formular anteproyectos de programas y presupuesto de los asuntos de su competencia sometiéndolo a la consideración del Presidente o Presidenta Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;
- w) Elaborar y proponer al Presidente o Presidenta Municipal el Manual de Organización de la Policía Municipal; y
- x) Las demás que le confieran la legislación aplicable a la materia y el Presidente o Presidenta Municipal.
- II. En el ámbito de tránsito:
- a) Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;
- b) Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;
- c) Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- d) Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;
- e) Participar, conjuntamente con la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transportes del Cabildo Municipal, en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio, a que se refiere el inciso h) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal; y su correlativo el inciso h) de la fracción V del artículo 90 de la Constitución Local, los que deberá aprobar el cuerpo edilicio en coordinación con el Gobierno del Estado:
- f) Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- g) Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de tránsito;
- h) Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en localización y persecución de los delincuentes;

- i) Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;
- j) Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;
- k) Promover el concurso de población del Municipio para facilitar el tránsito vehicular;
- I) Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- m) Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- n) Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- o) Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Dirección; y
- p) Las demás que le encomienden el Presidente o Presidenta Municipal, este Reglamento y otras disposiciones que resulten aplicables a la materia.

Artículo 245.- Además de lo establecido en el cuerpo del presente Reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que el personal de nuevo ingreso cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria que para este efecto se publicará, y aprobará previamente el curso de capacitación básica en la academia de policía del Estado;
- II. Una vez cubiertos los trámites anteriores, autorizar el alta de los elementos seleccionados, para formalizar su ingreso por los conductos adecuados:
- III. Aplicar las sanciones que procedan en el área de su competencia;
- IV. Autorizar las bajas de los elementos que así lo ameriten, para efectos de que por su conducto se formalice el trámite correspondiente ante el Ayuntamiento;
- V. Ser responsable de la asignación de horario de servicios, tanto de patrullas como de personal, cuidando que se cubran oportunamente los cambios de turno;
- VI. Mantener la supervisión sobre la distribución del material y equipo de la corporación, incluyendo con anticipación las refacciones, servicios y material apropiado para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión;
- VII. Supervisar se conceda a los elementos de la corporación sus prestaciones laborales como vacaciones, permisos, aguinaldos, servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley;
- VIII. Revisar los expedientes de los elementos que vayan a ser ascendidos o jubilados, para que oportunamente emitan su opinión los integrantes del consejo de honor y justicia;
- IX. Coordinar las actividades de los departamentos a su cargo;
- X. Firmar conjuntamente con el presidente y secretario del Ayuntamiento, las credenciales de identificación y aportación de arma de los elementos de la corporación;
- XI. Revisar la relación de armas propiedad del Ayuntamiento o en posesión del cuerpo de seguridad pública y tramitar su inscripción en el registro federal de armas;
- XII. Tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la licencia colectiva para la dotación de armas de fuego, pugnando porque esta siempre esté vigente;
- XIII. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de proaramas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimie<u>nto de objetivos y metas;</u> y